



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO
RAD. 47001405300720210042200
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA NIT: 860-003-020-1
DEMANDADO: ERIS ENRIQUE GARCIA LOZANO CC. 7.630.540

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez paso el presente proceso ejecutivo informándole que se recibió documento de cesión del crédito a favor de AECSA S.A.S. Sírvase Proveer. Santa Marta, Veintiséis (26) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, Veintiséis (26) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial, procede esta Agencia judicial a decidir acerca del contrato de cesión del crédito a favor del **AECSA S.A.S**, en el cual se estipuló lo siguiente:

Solicitamos al señor Juez se sirva reconocer y tener a **AECSA S.A.**, identificado con **NIT. 830.059.718-5**, como **CESIONARIA** para todos los efectos legales, como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían al **EL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, dentro del presente proceso y por ende como sucesor del **CEDENTE**.

Que se reconozca al apoderado judicial del Cedente como apoderado judicial del Cesionario, quién en adelante continuará actuando en nombre y representación **AECSA S.A** en los términos del poder a él conferido.

ANEXOS

Certificados de existencia y representación legal de LA CEDENTE Y LA CESIONARIA.

Del señor Juez,

LA CEDENTE

PEDRO RUSSI QUIROGA
C.C. 7.311.101 de Chiquinquirá
Apoderado Especial
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.

LA CESIONARIA

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. 79.397.888 de Bogotá
Representante Legal
AECSA S.A.

CONSIDERACIONES:

La subrogación, figura jurídica que es recogida por el legislador en el art. 1667 del C.C, norma que establece: "*Se subroga un tercero en los derechos del acreedor o en virtud de la ley o en virtud de una convención del acreedor*".

La subrogación por ministerio de la ley sucede cuando se presenta



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO
RAD. 47001405300720210042200
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA NIT: 860-003-020-1
DEMANDADO: ERIS ENRIQUE GARCIA LOZANO CC. 7.630.540

alguna de las situaciones descritas por el art. 1668 del Código Civil:

- 1. Del acreedor que paga a otro de mejor derecho en razón de un privilegio o hipoteca;*
- 2. Del que habiendo comprado un inmueble, es obligado a pagar a los acreedores a quienes el inmueble está hipotecado;*
- 3. Del que paga una deuda a que se halla obligado solidaria o subsidiariamente;*
- 4. Del heredero beneficiario que paga con su propio dinero las deudas de la herencia;*
- 5. Del que paga una deuda ajena consintiéndolo expresa o tácitamente el deudor;*
- 6. Del que ha prestado dinero al deudor para el pago, constando así en escritura pública del préstamo, y constando además en escritura pública del pago haberse satisfecho la deuda con el mismo dinero.*

Así las cosas, este tipo de subrogación se presenta aún sin el consentimiento del deudor; cabe recordar que la enumeración hecha por el legislador en este artículo no es de carácter taxativo, puesto que es claro que en otras circunstancias propias del mundo del comercio y la vida negocial se presenten.

Entonces, al confrontar la anterior descripción legal con las particularidades del sub judice, se tiene que **BANCO BBVA COLOMBIA** reconoce que efectivamente cedió a **AECSA S.A.S** quien se subrogó en los créditos, garantías y privilegios que le corresponden, razón por la que se aceptará la convención.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta

RESUELVE:

PRIMERO: Tener a **AECSA S.A.S** identificado con NIT 830.059.718-5 como subrogatario en el crédito que éste cobra en este proceso, hasta concurrencia de lo que corresponda en la liquidación del crédito.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO
RAD. 47001405300720210042200
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA NIT: 860-003-020-1
DEMANDADO: ERIS ENRIQUE GARCIA LOZANO CC. 7.630.540

SEGUNDO: Manténgase al apoderado judicial del **BANCO BBVA COLOMBIA.**, como apoderado de la cesionaria **AECSA S.A.S** conforme a las facultades conferidas en el poder otorgado para este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRÍGUEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA**

Por estado No. 089 de fecha de 27 de octubre
de 2023, se notificará el auto anterior.

Santa Marta

Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Firmado Por:

Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **592b998fc8f153bf0e52a32051d5f4256e4290aafaa5aa9efa1a21c252b48da0**

Documento generado en 26/10/2023 12:31:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>